



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUMENTO DE MONTO DE SUBSIDIO POR HOMOLOGACIÓN DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO INDIVIDUAL D.S. N°49 (V. Y U.) MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA, EN FAVOR DE BENEFICIARIA QUE INDICA.

Arica, 10 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 353

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. La circular FSEV N° 26 (V. y U.) que establece instrucciones sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y deroga Circular N° 31 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.
7. Resolución exenta N° 1465 (V. y U.) de 9 de octubre de 2020 que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 1.124 personas que indica, pertenecientes a campamentos del programa de asentamientos precarios de todas las regiones del país.
8. Resolución exenta N° 1938 (V. y U.) de 31 de diciembre de 2020 que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 401 personas que indica, pertenecientes a campamentos del programa de asentamientos precarios de las regiones que se señalan.
9. El Of. Ord. N° 2066 de 7 de julio de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita homologación de certificados de subsidio habitacional de beneficiarias que indica del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en alternativa individual, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 1440/2022, para aplicación en la región de Arica y Parinacota.
10. El memorándum N° 33 de 5 de agosto de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
11. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por Serviu de Arica y Parinacota mediante oficio Ord. N° 2066 de 2026 individualizado en el N° 9 de los vistos, consistente en la solicitud de homologación de montos de subsidios del programa FSEV regulado por el D.S. N° 49, que se traduce en aumentar el monto del subsidio individual de las beneficiarias que indica, que asciende a la suma de 694 UF, hasta completar el valor de la vivienda usada que está adquiriendo por 1.400 UF.
2. El informe favorable de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N°33 individualizado en el N° 10 de los vistos, que recomienda y respalda técnicamente la solicitud contenida en el oficio de antecedente sólo respecto de doña Erika Henríquez Aguirre, por cuanto los antecedentes que acompañan la solicitud para la segunda beneficiaria no cumplen con el requisito establecido en el artículo 54 del D.S. N° 49 (V. y U.), por lo que no se emitirá un pronunciamiento respecto de aquella.
3. Que en el citado memorándum N° 33 se verifica el cumplimiento de los requisitos que el N° 4 de la circular N° 26 exige corroborar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, esto es: a) que la vivienda a adquirir con el mayor monto, producto de la homologación, haya sido evaluada por Serviu; b) que el precio de la vivienda no supere el porcentaje de la tasación que está autorizado por el D.S. N° 49, y que se encuentre dentro de los topes señalados por la resolución exenta N° 1440 (V. y U.) según la región donde se aplique el subsidio; c) que se ha comprobado que los montos solicitados son correctos y no superan los montos de subsidios máximos posibles que permiten la homologación en cada caso; y d) que el monto a imputar en cada caso es aquel que permite alcanzar el precio de la vivienda, respecto del subsidio original disponible que tenía la personas antes de la homologación, mas el ahorro.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria para asignar subsidios del programa habitacional 2026 para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido mediante Circular N° 5 de fecha 5 de febrero de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Las disposiciones de la circular N°26 de septiembre de 2024, que en lo pertinente señala que **“todo subsidio, cuyo estado sea el de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el Resuelvo 14, de la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, si son más favorables.” (sic)**
6. Que el subsidio cuyo incremento y homologación es objeto de esta resolución, se encuentra vigente y no pagado.
7. Lo dispuesto en el resuelvo N° 14 de la resolución exenta N° 1440 (V. y U.) que establece: **“Las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, V. y U., de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado.” (sic)**
8. Lo dispuesto en el N° 4 letra h) de la resolución N° 6042 que dispone: **“4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: h) Para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado.” (sic)**

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE AUTORIZA** aumento de subsidio por homologación de certificado de subsidio individual por el monto y en favor de la beneficiaria que se individualiza en el cuadro siguiente, correspondiente al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de acuerdo con lo establecido por la resolución exenta N° 1440, para la aplicación en la región de Arica y Parinacota.

N°	Nombre	RUT	Incremento a solicitar por homologación U.F.
1	ERIKA DEL CARMEN HENRIQUEZ AGUIRRE	11.021.216-K	706

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO